



Resolución Jefatural

N° 000149-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 de Julio de 2022

VISTOS: el Memorando N° 004471-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003839-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000247-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorandum N° 000662-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorandum N° 000662-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 0120-2022-CONSORCIO H&R/RC del Supervisor, la Carta N° 039-2022/CCI del Contratista, el Memorando N° 003639-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0002899-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, invitó a la participación de la Contratación Directa N° 02-2021-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”, posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2021, suscribió el Contrato N° 88-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO H&R, en adelante el Supervisor, por S/ 1'141,260.97 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 97/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 09 de abril de 2021, la Entidad invitó a la participación de la Contratación Directa N° 04-2021-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”, posteriormente, con fecha 07 de mayo de 2021, suscribió el Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 25'933,956.80 (Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 001107-2021-MINEDU-VMGI-PRONIEDUGEO, de fecha 21 de mayo de 2021, la Entidad comunicó al Supervisor de la Obra que con fecha 21 de mayo de 2021 se dio inicio al plazo de ejecución de obra y al servicio de supervisión de la obra;

Que, mediante Oficio N° 001108-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de mayo de 2021, la Entidad comunicó al Contratista de la Obra que con fecha 21 de mayo de 2021 se dio inicio al plazo de ejecución de obra y al servicio de supervisión de la obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 109 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de agosto de 2021, el Contratista, a través de su Residente realizó las siguientes consultas: *“De acuerdo a los niveles de patios en la zona de puertas 3 y 4, los niveles de estas según el proyecto es NPT+2.55. Sin embargo existiría un gran desnivel con respecto a la vereda existente exterior, siendo estos niveles los siguientes:*

PUERTA 3: nivel de piso terminado de patio +2.55 nivel de vereda exterior existente +1.66 (diferencia 0.89m)

PUERTA 4: nivel de piso terminado de patio +2.55 nivel de vereda exterior existente + 2.01 (diferencia 0.54m)

Se solicita al Supervisor solicite al proyectista el replanteo de los niveles de patios y rampas proyectadas en la zona de acceso a aulas y *polideportivo, dado que la modificación de estos niveles variará también las pendientes de las rampas.”;*

Que, mediante Asiento N° 230 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Contratista a través del Residente de Obra, formuló la siguiente consulta: *“Se realiza las siguientes consultas a la Supervisión para su aclaración o remisión al proyectista: (...) 3.- Se informa al Supervisor que del replanteo realizado a la puerta de ingreso 2, se ha verificado que existe una diferencia de 0.66m entre la vereda exterior existente y las terrazas ya construidas en el interior, las cuales de acuerdo al proyecto deberían estar al mismo nivel, sin embargo, tal como se indicó anteriormente existe una diferencia de 0.66m. De lo antes indicado se realiza un planteamiento arquitectónico para su revisión y comentarios. Cabe indicar que esta no considera la instalación de barandas. (Se adjunta propuesta arquitectónica)”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000200-2021-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 7,759.64 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles), incluido IGV, con el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 2,474.67 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 67/100 Soles), con una incidencia de 0.02% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000264-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la reposición de redes de desagüe en los baños del 1er piso de los Pabellones B, D, E, G, y H, por el monto de S/ 26,394.91 (Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 91/100 Soles) con una incidencia acumulada del 0.12%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Oficio N° 002763-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de diciembre de 2021, según Cédula de Notificación Por Medios Electrónicos N° 58-2021, la Entidad notificó la absolución de la consulta N° 24 sobre el replanteo de las plataformas y rampas de acceso a las puertas 3 y 4, para su implementación en obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de enero de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 31,378.30 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles), con una incidencia acumulada del 0.24%, respecto del monto total del contrato original;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 273 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de febrero de 2022, el Contratista a través de su Residente de Obras, anotó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra sobre desnivel con respecto a la vereda existente exterior y los niveles de patios en la zona de las puertas 02, 03 y 04, tal como se aprecia a continuación: "(...) Se informa al Supervisor que se recepcionó el Oficio N°002804-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 29 diciembre 2021 respecto a la propuesta de replanteo de ingreso N°02, debido a los desniveles existentes que no coinciden con lo indicado en el proyecto, se presentó un planteamiento a la Entidad que no generaría adicional, sin embargo mediante el oficio antes indicado el proyectista hace un planteamiento diferente con diversas rampas y terrazas, dado que el planteamiento del proyectista modifica el alcance del proyecto contratado, siendo **INDISPENSABLE Y NECESARIO** la ejecución de esta modificación, esto corresponde a un adicional de obra, el cual se procederá a elaborar dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

Adicionalmente se informa al Supervisor que se recepcionó el Oficio N°002763-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO de fecha 20 diciembre 2021 en la cual la Entidad alcanza el replanteo de las plataformas y rampas de acceso a las puertas 3 y 4, lo cual implica una modificación del alcance del proyecto, por lo que corresponde a un adicional de obra, pues se están adicionando elementos no considerados en el proyecto original como es un elevador para discapacitados, rampas entre otros, siendo estos **NECESARIOS E INDISPENSABLES** para cumplir con la meta del proyecto, por lo que se procederá a elaborar el expediente adicional respectivo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento. (...)"

Que, mediante Carta N° 0021-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 08 de febrero de 2022, el Supervisor remitió el Informe N° 019-2022-CONSORCIO H&R/JS-FESA, a través del cual ratificó la necesidad de que se ejecute la Prestación Adicional de Obra N° 08, para modificaciones en puertas de ingreso N° 02, N° 03 y N° 04 (denominado por la Coordinación de Obra como la Prestación Adicional de Obra N° 09), a fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Carta N° 015-2022/CCCI, recibida por el Supervisor el 18 de febrero de 2022, el Contratista presentó la primera versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, para modificaciones en puertas de ingreso N° 02, N° 03 y N° 04; y, su deductivo vinculante.;

Que, mediante Carta N° 0013-2022-CONSORCIO H&R/FESA, recibido por el Contratista el 21 de febrero de 2022, el Supervisor observó el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y su deductivo vinculante, referente a las puertas de ingreso N° 02, N° 03 y N° 04, por lo que devuelve el referido expediente para el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000038-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de febrero de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la demolición del cerco perimétrico existente y la construcción de cuatro tramos del cerco perimétrico, por el monto de S/ 180,038.65 (Ciento Ochenta Mil Treinta Ocho con 65/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, y un Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 99,596.27 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 27/100 Soles) con una incidencia acumulada del 0.31%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000047-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de febrero de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

relacionada a los anclajes del polideportivo y proscenio, por el monto de S/ 32,352.12 (Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 12/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas con una incidencia acumulada del 0.12%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Carta N° 017-2022/CCCI, recibido por el Supervisor el 01 de marzo de 2022, el Contratista presentó la segunda versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, relacionada a las puertas de ingreso N° 02, N° 03 y N° 04; y, su deductivo vinculante;

Que, mediante Carta N° 0017-2022-CONSORCIO H&R/FESA, recibido por el Contratista el 08 de marzo de 2022, el Supervisor observó el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08; y, su deductivo vinculante, presentados mediante Carta N° 017-2022/CCI;

Que, mediante Carta N° 020-2022/CCCI, recibida por el Supervisor el 14 de marzo de 2022, el Contratista presentó su tercera versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, relacionada a las puertas de ingreso N° 02, N° 03 y N° 04; y, su deductivo vinculante;

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 000063-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 1450-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el cambio del diámetro de la tubería de los Postes Galvanizados de 6" a Ø4", por el monto S/ 45,600.52 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 52/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por el monto ascendente a S/ 52,208.28 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ocho con 28/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual de 0.176%, respecto del monto total del contrato original y una incidencia total acumulada del adicional 0.653%, respecto del monto total del contrato;

Que, mediante Carta N° 051-2022-CONSORCIO H&R/RC, de fecha 22 de marzo de 2022, el Supervisor remitió a la Entidad el Informe N° 043-2022-CONSORCIO H&R/JSFESA, a través del cual manifiesta su conformidad con el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 para modificaciones en puertas de ingreso N° 02, N° 03 y N° 04; y, su deductivo vinculante con el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 000324-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 29 de marzo de 2022, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remitió a la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 000200-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa del EEP, mediante el cual se trasladan los Informes N° 000046-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Arquitecto), N° 000013-2022-CSM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECC (Estructuras), y N° 000011-2022-HTH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO (Costos) a través de los cuales los especialistas de arquitectura y estructuras emitieron opinión técnica favorable respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 08 para la ejecución de las modificaciones en la zona de las puertas N° 2, N° 3 y N° 4; y, su deductivo vinculante (denominado ahora por la Coordinación de Obra como la Prestación Adicional de Obra N° 09 y el Deductivo Vinculante N° 06); sin embargo, el especialista de costos formuló observaciones al presupuesto del adicional que requieren ser subsanadas;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000074-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 1450-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el cambio de ventiladores de techo ¼ HP de potencia aproximado de 180w-220v-60HZ que no se comercializa en el mercado por ventiladores de techo de 75w, por el monto S/ 35,070.59 (Treinta y Cinco Mil Setenta con 59/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 por el monto ascendente a S/ 117,235.030 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 30/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual de -0.317%, respecto del monto total del contrato original y una incidencia total acumulada del adicional 0.336%, respecto del monto total del contrato;

Que, mediante Oficio N° 0713-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 0714-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y ambos, de fecha 31 de marzo de 2021, la Entidad comunicó al Supervisor y el Contratista, respectivamente, el Informe N° 002541-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 123-2022-MAR-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales informa de las observaciones formuladas al presupuesto del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 por el especialista de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos para su subsanación respectiva, precisando que cualquier demora será de responsabilidad del Contratista;

Que, mediante Memorando N° 003639-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 06 de abril de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Unidad de Abastecimiento el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001871, por el monto de S/ 144,265.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 60/100 Soles) para financiar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 026-2022/CCCI, recibida por el Supervisor el 08 de abril de 2022, el Contratista presentó la cuarta versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 para las modificaciones en la zona de las puertas de ingreso N° 2, N° 3 y N° 4; y, su deductivo vinculante respectivo;

Que, mediante Carta N° 064-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 11 de abril de 2022, el Supervisor remitió a la Entidad el Informe N° 054-2022-CONSORCIO H&R/JSFESA, a través del cual manifestó su conformidad con la cuarta versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, relacionada a las modificaciones en la zona de las puertas de ingreso N° 2, N° 3 y N° 4; y su deductivo vinculante respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 000417-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 25 de abril de 2022, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remitió a la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras, en atención al Memorando N° 002872-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000259-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEPAD del Coordinador Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa del EEO, mediante el cual trasladaron los Informes N° 000062-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO (Arquitectura), N° 000018-2022-CSM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECC (Estructuras) y N° 000010-2022-BGN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO (Costos), a través de los cuales los especialistas de Arquitectura y Estructuras emiten opinión técnica favorable respecto al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, luego de haber verificado los cambios pertinentes; sin embargo, el Especialista del Sub Equipo de Costos manifestó que aún existen observaciones



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

que no han sido levantadas y requieren ser subsanadas a la brevedad, lo cual generará la reformulación del presupuesto adicional de obra N°08;

Que, mediante Oficio N° 0901-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 0902-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO ambos, de fecha 27 de abril de 2022, la Entidad comunicó al Contratista y el Supervisor, respectivamente, el Informe N° 002913-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 169-2022-MAR-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales informa de las observaciones subsistentes del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 08, para su subsanación respectiva, precisando que cualquier demora será de responsabilidad del Contratista y del Supervisor correspondientemente;

Que, mediante “Acta de Pactación de Precios Unitarios del Presupuesto Adicional de Obra N° 08”, de fecha 12 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra, Ing. Fernando Enrique Sandoval, y el Residente de Obra, Ing. José Luis Rojas Muñoz, conciliaron los precios unitarios de las partidas del Presupuesto Adicional de Obra N° 08 referente a las puertas de ingreso N° 02, N° 03 y N° 04, (denominado ahora como la Prestación Adicional de Obra N° 09), cuya acta cuenta con la firma de la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de la Entidad y el representante legal del Contratista.

Que, mediante Carta N° 028-2022/CCI, recibida por el Supervisor el 12 de mayo de 2022, el Contratista presentó la quinta versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 para las modificaciones en las Puertas de Ingreso N° 02, 03 y 04; y, su deductivo vinculante, con el levantamiento de las observaciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 097-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 18 de mayo de 2022, el Supervisor remitió el Informe N° 081-2022-CONSORCIO H&R/JSFESA, a través del cual manifiesta su conformidad con la quinta versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, relacionada a las modificaciones en la zona de las puertas de ingreso N° 2, N° 3 y N° 4; y, su deductivo vinculante respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 000552-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 27 de mayo de 2022, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, en atención al Memorando N° 3423-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 353-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEPAD del Coordinador Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa del EEO, mediante el cual trasladaron los Informes N° 000038-2022-WAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO (Arquitectura) Informe N° 000029-2022-CSM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECC (Estructuras) e Informe N° 012-2022-BGN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO (Costos), a través de los cuales los especialistas de arquitectura y estructuras emitieron opinión técnica favorable respecto a la quinta versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, empero el especialista de Costos y Presupuesto señala que aún existen observaciones, que no han sido levantadas; sin embargo, con el fin de agilizar el trámite procedió al levantamiento de las observaciones y a reformular el presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 001167-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 1168-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO ambos, de fecha 30 de mayo de 2022, la Entidad comunicó al Contratista y el Supervisor, respectivamente, el Informe N°003415-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 238-2022-MAR-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

cuales informa la persistencia de observaciones sin subsanar del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 08; sin embargo, con el fin de agilizar el trámite se procedió al levantamiento de las observaciones detalladas en el análisis, como resultado de lo cual se ha obtenido el presupuesto reformulado, cuyo monto asciende a S/. 108,205.88 (Ciento Ocho Mil Doscientos Cinco con 88/100 Soles), lo que comunica al Contratista para que tome en cuenta las observaciones formuladas y la reformulación del presupuesto efectuada por el Equipo de Estudios y Proyectos, a fin de que el expediente del adicional sea presentado nuevamente;

Que, mediante Carta N° 039-2022/CCCI, recibida por el Supervisor el 10 de junio de 2022, el Contratista presentó la sexta versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, relacionada a las modificaciones en la zona de las Puertas de Ingreso N° 02, 03 y 04; y su deductivo vinculante, con el levantamiento de las observaciones formuladas por la Entidad mediante Oficio N° 001167-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Carta N° 0120-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 14 de junio de 2022, el Supervisor remitió el Informe N° 0100-2022-CONSORCIO H&R/JSFESA, a través del cual manifestó su conformidad con la sexta versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 para las modificaciones en la zona de las puertas de ingreso N° 2, N° 3 y N° 4, por el monto de S/ 108,205.88 (Ciento Ocho Mil Doscientos Cinco con 88/100 Soles) y, su deductivo vinculante por el monto de S/ 7,981.61 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Uno con 61/100 Soles), a fin de que dé cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Memorándum N° 000662-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 23 de junio de 2022, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra, en atención al Memorando N° 3617-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 420-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa del EEP, mediante el cual se trasladaron los Informes N°095-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Arquitectura) e Informe N° 009-2022-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO (Costos), a través de los cuales los especialistas del Equipo de Estudios y Proyectos emitieron opinión favorable respecto a la sexta versión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08, relacionada a las Puertas de Ingreso N° 02, 03 y 04, (denominada por la Coordinación de Obra como la Prestación Adicional de Obra N° 09), por el monto de S/ **108,205.88** (Ciento Ocho Mil Doscientos Cinco con 88/100 Soles), precisando que es el Supervisor quien elabora el presupuesto deductivo;

Que, mediante Informe N° 000247-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 01 de julio de 2022, la Coordinadora de Obra comunicó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras que resulta procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la modificación del diseño en la zona de las puertas 02, 03 y 04 por el desnivel existente respecto a la vereda exterior y los niveles de patios (tramitado como la Prestación Adicional de Obra N° 08), por el monto de S/ 108,205.88 (Ciento Ocho Mil Doscientos Cinco con 88/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; y, el Deductivo Vinculante N° 06 (tramitado como el Deductivo Vinculante N° 05) por el monto de S/ 7,981.61 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Uno con 61/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual del adicional de -0.386%, respecto del monto total del contrato original y una incidencia total acumulada del adicional de 1.002 % respecto del monto del contrato original, la cual se originó por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; cuya ejecución resulta necesaria y/o indispensable para cumplir con la finalidad del contrato, debido a que los niveles en campo no correspondían a los niveles señalados en el expediente técnico, toda vez que a la fecha en que se realizó el levantamiento topográfico para la elaboración del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**





Resolución Jefatural

expediente técnico de obra existía únicamente trocha carrozable; sin embargo, durante la ejecución de la obra se encontraron trabajos de pavimentación y construcción de veredas que generaron los desniveles encontrados, siendo necesaria la modificación del diseño de las plataformas y rampas de acceso de las puertas N° 02, 03 y N° 04, a fin de garantizar la accesibilidad y tránsito de la comunidad educativa hacia las aulas y polideportivo; y, de ese modo brindar un infraestructura de calidad en beneficio de la comunidad educativa; razón por la cual, señaló, que los trabajos que comprenden la Prestación Adicional de Obra N° 09 no está considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, ni ha sido ejecutada por el Contratista; asimismo que el Equipo de Estudios y Proyectos ha emitido opinión favorable y, además, que para su aprobación se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000018071, por el monto de S/ 144,265.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 60/100 Soles), dejando constancia que la misma aún no ha sido ejecutada por el Contratista; tal como se aprecia del siguiente extracto que citamos a continuación:

“(...)

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA No 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06

(...)

- 4.5 *Mediante Asiento N° 273 del 03/02/2022 del Residente de Obra, se anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo a lo siguiente:*

“(...)

Se informa al Supervisor que se recepción el Oficio N°002804-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 29 diciembre 2021 respecto a la propuesta de replanteo de ingreso N°02, debido a los desniveles existentes que no coinciden con lo indicado en el proyecto, se presentó un planteamiento a la Entidad que no generaría adicional, sin embargo mediante el oficio antes indicado el proyectista hace un planteamiento diferente con diversas rampas y terrazas, dado que el planteamiento del proyectista modifica el alcance del proyecto contratado, siendo INDISPENSABLE Y NECESARIO la ejecución de esta modificación, esto corresponde a un adicional de obra, el cual se procederá a elaborar dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

Adicionalmente se informa al Supervisor que se recepción el Oficio N°002763-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO de fecha 20 diciembre 2021 en la cual la Entidad alcanza el replanteo de las plataformas y rampas de acceso a las puertas 3 y 4, lo cual implica una modificación del alcance del proyecto, por lo que corresponde a un adicional de obra, pues se están adicionando elementos no considerados en el proyecto original como es un elevador para discapacitados, rampas entre otros, siendo estos NECESARIOS E INDISPENSABLES para cumplir con la meta del proyecto, por lo que se procederá a elaborar el expediente adicional respectivo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento..

(...).”

- 4.6 *Por lo que, mediante Carta N° 21-2022-CONSORCIO H&R/RC ingresado a la Entidad el 08 de febrero de 2022, la Supervisión de obra hace llegar a la entidad su ratificación sobre la necesidad de la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo Vinculante N° 05 sobre Modificaciones en puertas de Ingreso N° 02, 03 y 04” (Ahora Prestación Adicional N° 09 y deductivo Vinculante N° 06), esto es, dentro del plazo de 05 días siguientes a la anotación realizada de la necesidad de ejecutar un adicional de obra, señalado en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento.*

- 4.7 *En ese contexto, mediante Carta N° 015-2022/CCI, de fecha 18 de febrero de 2022, el contratista ejecutor de obra, presenta su primera versión del expediente técnico de la prestación adicional N° 08 y deductivo Vinculante N° 04 (Ahora Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06) a la supervisión de obra.*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

- 4.8 Mediante Carta N° 013-2022-CONSORCIO H&R/FESA, de fecha 21 de febrero de 2022, el Supervisor de obra observó la primera versión del Expediente Adicional de Obra N° 08 (Ahora Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06).
- 4.9 Mediante Carta N° 017-2022/CCI, el contratista ejecutor de obra presenta a la supervisión, con fecha 01 de marzo de 2022, su segunda versión del expediente técnico de la prestación adicional N° 08 y deductivo Vinculante 04 (Ahora Prestación Adicional de Obra N° 09 y deductivo Vinculante 06).
- 4.10 Mediante Carta N° 17-2022-CONSORCIO H&R/FESA en fecha 08 de marzo de 2022, la Supervisión de obra observa al Contratista Ejecutor el Expediente Adicional de obra N° 08 sobre Puertas de Ingreso N° 02, 03 y 04 (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Vinculante N° 06).
- 4.11 Mediante Carta N° 020-2022/CCI, el contratista ejecutor de obra presenta a la supervisión, con fecha 14 de marzo de 2022, su tercera versión del expediente técnico de la prestación adicional N° 08 y deductivo Vinculante 04 (Ahora Prestación Adicional de Obra N° 09 y deductivo Vinculante 06).
- 4.12 Con Carta N° 51-2022-CONSORCIO H&R/RC, ingresada el 22 de marzo de 2022, la Supervisión remite a la entidad Expediente Adicional de obra N° 08 y deductivo Vinculante N° 05 sobre Puertas de Ingreso N° 02, 03 y 04 (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Vinculante N° 06).
- 4.13 Mediante Memorándum N° 000324-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 29 de marzo de 2022, que contiene el Informe N° 200-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa de EEP, el Informe N° 000046-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Arquitecto) e Informe N° 000013-2022-CSM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECC (Estructuras), e Informe N° 000011-2022-HTH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECO (Costos) quien emite pronunciamiento en relación a la Prestación Adicional de Obra N° 08 sobre Desnivel con respecto a la vereda existen exterior y los niveles de patios en la zona de las puertas 3 y 4 y deductivo vinculante n° 05 de la obra del asunto (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Vinculante N° 06).
- 4.14 Mediante Oficio N° 0714-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 0713-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO ambos, de fecha 31 de marzo de 2021, se comunica al CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I y CONSORCIO H&R el pronunciamiento del Equipo de Estudios y Proyectos señalando que se han encontrado observaciones en el expediente técnico de la prestación adicional 08 (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Vinculante N° 06).
- 4.15 Mediante Carta N° 026-2022/CCI, de fecha 08 de abril de 2022, el contratista ejecutor de obra presenta a la supervisión su cuarta versión del expediente técnico de la prestación adicional N° 08 y deductivo Vinculante N° 04 (Ahora Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06).
- 4.16 Mediante Carta N° 64-2022-CONSORCIO H&R/RC, ingresada a la Entidad el 11 de abril de 2022, la Supervisión remite la cuarta versión del Expediente Técnico de Adicional N° 08 referente a Puertas de Ingreso 02, 03 y 04" (Ahora Prestación Adicional N° 09 y deductivo Vinculante N° 06).
- 4.17 Mediante Memorándum N° 000417-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 25 de abril de 2022, que contiene el Informe N° 259-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa de EEP, el Informe N° 000062-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP (Arquitectura), Informe N° 000018-2022-CSM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

SECO (Estructuras) e Informe N° 000010-2022-BGN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Costos) se emite pronunciamiento respecto a la segunda revisión del expediente técnico del adicional N° 08 (Ahora prestación adicional N° 09) precisando el Especialista del Equipo de Costos que: “se encuentra con observaciones que aún requieren ser subsanadas, razón por la cual, la suscrita no emite opinión técnica favorable”.

- 4.18 Mediante Oficio N° 0901-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 0902-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO ambos, de fecha 27 de abril de 2022, se comunica al CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I y CONSORCIO H&R el pronunciamiento del Equipo de Estudios y Proyectos con las observaciones encontradas en la cuarta versión del expediente técnico adicional N° 08 de la obra del asunto. (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06).
- 4.19 Mediante Carta N° 028-2022/CCI, el contratista remite a la supervisión, con fecha 12 de mayo de 2022, la quinta versión del expediente técnico de la prestación adicional N° 08 – Puertas de Ingreso N° 02, 03 y 04 (Ahora Prestación Adicional de Obra N° 09 y deductivo vinculante N° 06).
- 4.20 Mediante Carta N° 097-2022-CONSORCIO H&R/RC, ingresada a la Entidad el 18 de mayo de 2022, la Supervisión de obra hace llegar a la entidad la tercera conformidad técnica de la quinta versión del Expediente Adicional de obra N° 08 sobre Puertas de Ingreso N° 02, 03, 04. (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06).
- 4.21 Mediante Memorándum N° 000552-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 27 de mayo de 2022, que contiene el Informe N° 353-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa de EEP, el Informe N° 038-2022-CSM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Arquitectura) Informe N° 000029-2022-CSM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECC (Estructuras) e Informe N° 012-2022-BGN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO (Costos), los especialistas emiten opinión referente a la tercera revisión de la quinta versión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06), en cuanto al especialista de Costos señala que aún se encuentra con observaciones, por lo que a fin de agilizar el trámite ha procedido a corregirlo y a reformular el presupuesto.
- 4.22 Mediante Oficio N° 1167-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 1168-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO ambos, de fecha 30 de mayo de 2022, se comunica al CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I y CONSORCIO H&R el pronunciamiento del Equipo de Estudios y Proyectos con las observaciones encontradas en la quinta versión del expediente técnico adicional N° 08 de la obra del asunto. (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06).

En relación con lo señalado en los numerales 4.8 al 4.22 del presente informe, corresponde indicar que, tanto la supervisión de obra como la entidad realizaron observaciones al expediente técnico de la prestación adicional N° 08 (Ahora prestación adicional N° 09), en virtud de lo señalado en la Opinión N° 107-2021/DTN, a través de la cual, el OSCE ha manifestado que tanto la supervisión de obra como la entidad, en caso de advertir la existencia de deficiencias en el contenido del expediente técnico de la prestación adicional de obra, puede formular observaciones con la finalidad de que sean levantadas por el contratista ejecutor de obra, debiendo este último presentar nuevamente el expediente técnico con el levantamiento de las observaciones a la supervisión, prosiguiendo con el procedimiento regulado en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; dando lugar a que, el contratista de obra presentara hasta en cinco oportunidades el expediente técnico de la prestación adicional debidamente corregido hasta su completa subsanación.

- 4.23 Mediante Carta N° 039-2022/CCI, el contratista remite a la supervisión, con fecha 10 de junio de 2022, la sexta versión del expediente técnico de la prestación adicional N° 08 –



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Puertas de Ingreso N° 02, 03 y 04 (Ahora Prestación Adicional de Obra N° 09 y deductivo vinculante N° 06).

- 4.24 *En ese sentido mediante Carta N° 120-2022-CONSORCIO H&R/RC, ingresada a la Entidad el 14 de junio de 2022, la Supervisión remite la sexta versión del Expediente Adicional de obra N° 08 y deductivo Vinculante N° 05 sobre Puertas de Ingreso N° 02, 03 y 04. (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06).*
- 4.25 *Mediante Memorándum N° 000662-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 23 de junio de 2022, que contiene el Informe N° 420-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa de EEP, el Informe N°095-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Arquitectura) e Informe N° 009-2022-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO (Costos), a través de los cuales se emite opinión favorable sobre la cuarta revisión a la sexta versión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06).*
- 4.26 *Finalmente, tomando en cuenta que la supervisión de obra remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y deductivo vinculante N° 06 a través de la Carta N° 120-CONSORCIO H&R/RC, ingresada a la entidad con fecha 14 de junio de 2022; y que, en el indicado documento la supervisión otorga su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de Obra N° 09, recomendando que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación, se tiene que la Entidad cuenta con 12 días hábiles posteriores para emitir y notificar la aprobación de la prestación adicional de obra N° 09, **plazo que vence el 04 de julio del 2022.***

SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°09 Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

Mediante Asiento N° 273 del residente de obra de fecha 03 de febrero de 2022, se anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra sobre desnivel con respecto a la vereda existen exterior y los niveles de patios en la zona de las puertas 02, 03 Y 04, según se aprecia a continuación:

(...)

*Se informa al Supervisor que se recepcionó el Oficio N°002804-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 29 diciembre 2021 respecto a la propuesta de replanteo de ingreso N°02, debido a los desniveles existentes que no coinciden con lo indicado en el proyecto, se presentó un planteamiento a la Entidad que no generaría adicional, sin embargo mediante el oficio antes indicado el proyectista hace un planteamiento diferente con diversas rampas y terrazas, dado que el planteamiento del proyectista modifica el alcance del proyecto contratado, siendo **INDISPENSABLE Y NECESARIO** la ejecución de esta modificación, esto corresponde a un adicional de obra, el cual se procederá a elaborar dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.*

*Adicionalmente se informa al Supervisor que se recepcionó el Oficio N°002763-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO de fecha 20 diciembre 2021 en la cual la Entidad alcanza el replanteo de las plataformas y rampas de acceso a las puertas 3 y 4, lo cual implica una modificación del alcance del proyecto, por lo que corresponde a un adicional de obra, pues se están adicionando elementos no considerados en el proyecto original como es un elevador para discapacitados, rampas entre otros, siendo estos **NECESARIOS E INDISPENSABLES** para cumplir con la meta del proyecto, por lo que se procederá a elaborar el expediente adicional respectivo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento..*

(...)

Asimismo, mediante Asiento N° 275 del 08/02/2022 del Supervisor de Obra se indica

(...)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Se le hace de conocimiento al residente de obra que mediante CARTA N°0020-2022-CONSORCIO H&R/RC y CARTA N°0021-2022-CONSORCIO H&R/RC, se está alcanzando a la entidad los informes técnicos que sustentan nuestra posición, ratificando la necesidad de ejecutar los Adicionales de Obra, referente a los postes de fierro galvanizado de 4" y las modificaciones de las puertas de ingreso n°02, 03 y 04, como lo estipula el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones (...)."

Por tanto, de lo expuesto de manera precedente, se puede apreciar que la ejecución de la presente prestación adicional consiste en reformular el diseño en la zona de las puertas 02, 03 y 04 ya que los niveles en campo no correspondían a los niveles señalados en el Expediente Técnico, debido a que de acuerdo al pronunciamiento de Estudios y proyectos en la fecha del levantamiento topográfico para la elaboración del Expediente Técnico de la obra existía, únicamente, trocha carrosable, y que en la ejecución de la obra se encontró que habían ejecutado trabajos de pavimentación y construcción de veredas, siendo dicha situación lo que ha generado la existencia de desniveles respecto de los niveles de acceso a las puertas N° 02, 03 y 04 y las veredas exteriores a dichas puertas.

Por lo que, en el presente caso se aprecia que la ejecución de la prestación adicional N° 09 es necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación, toda vez que garantiza la accesibilidad y tránsito de la comunidad educativa de las zonas externas del colegio (veredas externas) hacia la parte interna del mismo a través de las puertas N° 02, 03 y 04 que dan acceso a las zonas de aulas y polideportivo, lográndose de esta manera cumplir con la finalidad del contrato, pues la ejecución del adicional N° 09, brindara de esta manera una infraestructura de calidad en beneficio de la comunidad educativa de la I.E Francisco Irazola.

SOBRE LA CAUSAL QUE SUSTENTA LA NECESIDAD DE APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 09

En principio, corresponde señalar que, la reformulación del diseño en la zona de las puertas 02, 03 y 04 en los niveles en campo no correspondían a los niveles señalados en el Expediente Técnico, debido a que de acuerdo al pronunciamiento de Estudios y proyectos en la fecha del levantamiento topográfico para la elaboración del Expediente Técnico de la obra existía únicamente trocha carrosable, y que en la ejecución de la obra se encontró que habían ejecutado trabajos de pavimentación y construcción de veredas que ocasionó la modificación de los niveles, motivo por el cual, resulta indispensable la realización de la prestación adicional N° 09 y deductivo vinculado N° 06.

Al respecto, mediante Carta N° 0177-2021-CONSORCIO H&R/RC, el Supervisor elevo a la entidad la Consulta N° 24 Sobre Replanteo de las plataformas y rampas de acceso a las puertas 3 y 4, por lo que, a través del Oficio N° 2763-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que adjunto el Informe N° 006-2021-RPV-MINEDU-VMGI-PRONIEDUGEO-EEP, del especialista en del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, emitió pronunciamiento señalando lo siguiente:

"(...) Del pronunciamiento del Suscrito:

2.3.1. Se señala que el Expediente Técnico "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín", fue elaborado en base a la información del servicio "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ARQUITECTÓNICO, DE REDES DOMICILIARIAS Y PUBLICAS DE AGUA, DESAGUE, CUNETAS DE DESAGUE PLUVIAL DE LA I.E. FRANCISCO IRAZOLA – SATIPO – SATIPO – JUNIN", el cual fue ejecutado en el mes de Febrero del año 2020. (...)."

2.3.2 El Jirón Agricultura donde se ubican la Puerta 3 y la Puerta 4, durante la elaboración del Expediente Técnico se encontraba como una vía de tierra sin pavimentar ni nivelar (trocha carrozable), no contaba con pistas ni veredas, por lo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

que su estado actualmente es diferente al que se encontró en el Levantamiento Topográfico del año pasado. Los trabajos de pavimentación podrían modificar las condiciones con las que se encontró la vía pública, por lo tanto es preciso para el suscrito conocer el estado actual de dicha vía.

2.3.3 La información que indica el Contratista, y validada por la Supervisión señala: "...PUERTA 3: nivel de piso terminado de patio +2.55, nivel de vereda exterior existente +1.66 (diferencia 0.89m) PUERTA 4: nivel de piso terminado de patio +2.55, nivel de vereda exterior existente +2.01 (diferencia 0.54m)..." ; sin embargo esta información se considera insuficiente para determinar el replanteo necesario. Por lo tanto se solicita un levantamiento topográfico detallado de la zona a tratar, así como un levantamiento fotográfico para conocer el estado exacto de ambas puertas y su entorno, a fin de otorgar la respuesta requerida..

(...)

Por tanto, se podría inferir que la presente Prestación Adicional de Obra se genera debido a Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, debido a que, los niveles en campo no correspondían a los niveles señalados en el Expediente Técnico, debido a que de acuerdo al pronunciamiento de Estudios y proyectos en la fecha del levantamiento topográfico para la elaboración del Expediente Técnico de la obra existía, únicamente, una trocha carrosable, y que durante la ejecución de la obra se encontró que se habían ejecutado trabajos de pavimentación y construcción de veredas que ocasionó la modificación de los niveles determinados para el ingreso de las puertas N° 02, 03 y 04 en el expediente técnico; apreciándose, en consecuencia, que tales modificaciones se han producido con posterioridad al perfeccionamiento del contrato debido a que la pavimentación y veredas que, a la fecha, existen en la obra, no fueron considerados con sus desniveles respectivos en el expediente técnico de obra, al no haberse encontrado construido los mismos al momento de la elaboración del expediente técnico de obra; situación que, ha sido señalada y sustentada por el contratista y confirmada por la supervisión de obra y el Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, en su calidad de área responsable de la aprobación del expediente técnico de obra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Numeral 6.4) Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 018- 2020-CG/NORM, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Contraloría General de la República, la Prestación Adicional N° 09 se origina por la causal b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, siendo necesaria su aprobación y posterior ejecución para cumplir con la finalidad del contrato principal y su correcta ejecución.

DE LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06

Al respecto, cabe señalar que, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 09 ha sido elaborado por el Contratista y cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra. Asimismo, corresponde señalar que el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, responsable de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, ha emitido opinión favorable sobre la solicitud de prestación adicional de obra N° 09 solicitado por la empresa contratista.

Cabe mencionar que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 09, contiene la siguiente documentación:

- 1.00 Datos Generales de la Obra.
- 2.00 Antecedentes
- 3.00 Base Legal
- 4.00 Anotaciones del Cuaderno de Obra.
- 5.00 Análisis
- 6.00 Conclusiones



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

7.00 Memoria descriptiva.

8.00 Especificaciones Técnicas

9.00 Presupuesto.

- Presupuesto Adicional 08
 - Presupuesto deductivo vinculante N° 04
 - Planilla de metrados adicional y deductivo vinculante
 - Análisis de Precios Unitarios de adicional
 - Relación de Insumos
 - Fórmula polinómica
 - Desagregado de Gastos Generales del Adicional
- 10.00 Cronograma de Ejecución de Obra Gant y PERT .
- 11.00. Fotos
- 12.00 Planos
- 13.00 Memoria de cálculo de muro de contención y estructura metálica en plataforma.
- 14.00 Informe de especialista Electromecánico
- 15.00 Otros
- Acta de Pactacion de Precios.
 - Cotización de Materiales
 - Delectación de Precios de materiales nuevos

Mediante Memorándum N° 000662-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 23 de junio de 2022, que contiene el Informe N° 420-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa de EEP, el Informe N°095-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Arquitectura) e Informe N° 009-2022-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECO (Costos), a través de los cuales se emite opinión favorable a la sexta versión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 (Ahora Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06).

Cabe precisar que, el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 09, contempla partidas nuevas, que no forman parte del Expediente Técnico original por lo que se ha Firmado un Acta de Pactación de Precios, que se adjunta en los antecedentes del presente Informe.

Asimismo, el presente Adicional de Obra genera la reducción de partidas por lo que se genera un Deductivo Vinculado, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONAL N° 8 - INGRESOS N° 02, 03 Y 04

Obra	115002	ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. FRANCISCO IRAZOLA
Propietario	22000611	PRONIED
Lugar	120601	JUNIN - SATIPO - SATIPO
Fecha	31/12/2020	

Presupuesto Base

001	ESTRUCTURAS	38,456.18
002	ARQUITECTURA	30,965.97
003	INSTALACION SANITARIA	656.38
004	INSTALACION ELECTRICA	40,127.35
TOTAL		S/ 108,205.88

SON : CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 88/100 SOLES

MANO DE OBRA	S/	25,572.05
MATERIALES	S/	18,591.80
EQUIPOS	S/	32,367.54
COSTO DIRECTO	S/	76,531.39
Gastos Generales y Utilidad (19.82%)		15,168.52
Sub Total	S/	91,699.91
IGV (18%)		16,505.97
Valor Referencial	S/	108,205.88



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

Obra : Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. FRANCISCO IRAZOLA
I.E. : FRANCISCO IRAZOLA
Ubicación: JUNIN - SATIPO - SATIPO
Fecha: : dic 2020
Deductivo : PUERTAS DE INGRESO 2, 3 Y 4

ITEMS	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
02	ESTRUCTURAS				
02.01.02	CORTES				
02.01.02.01	CORTE MASIVO DE TERRENO A MAQUINA	M3	19.15	9.35	179.08
02.01.03	RELLENOS				
02.01.03.01	RELLENO DE PIEDRA TAMAÑO MAXIMO 2"	M3	3.28	73.71	241.76
02.01.03.02	RELLENO DE PIEDRA TAMAÑO MAXIMO 4"	M3	6.02	73.71	443.98
02.01.03.04	AFIRMADO DE 6" PARA PISOS, PATIOS Y VEREDAS COMPACTADO	M2	28.35	15.88	444.54
02.01.03.06	AFIRMADO DE 10" PARA PISOS, PATIOS Y VEREDAS COMPACTADO	M2	4.45	21.16	94.24
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				
02.01.05.01	ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	24.90	22.70	565.15
02.01.05.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CIMAQUINA	M3	24.90	26.07	649.05
03.04.03	PISOS DE CONCRETO				
03.04.03.02	RAMPA DE CONCRETO FC=175 kg/cm2, ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO E=15CM	M2	6.28	86.74	544.36
03.04.03.03	PATIO DE CONCRETO FC=175 kg/cm2, ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO E=15CM	M2	34.48	76.99	2,654.56
				COSTO DIRECTO	5,637.67
				GGUU (19.98)	1,125.41
				Subtotal	6,764.08
				IGV (18%)	1,217.53
				TOTAL	7,981.61

Por tanto, la incidencia porcentual del Presupuesto Adicional de Obra N° 09, y deductivo vinculante N°06 es como sigue:

$$(Prestación Adicional- Deductivo Vinculante) \times 100 = \text{Incidencia (\%)} \\ \text{Monto total del contrato}$$

$$(108,205.88 - 7,981.61) \times 100 = 0.386460\% \\ 25,933,956.80$$

Respecto de la incidencia individual de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y deductivo vinculado N° 06, debe indicarse lo siguiente:

Considerando que el monto contractual original es de S/ 25,933,956.80 y que la presente Prestación Adicional de Obra N° 09, asciende a S/ 108,205.88, y el Deductivo vinculante N° 06 asciende a la suma de S/ -7,981.61, se tiene un porcentaje de incidencia individual del adicional de 0.386 % del monto del contrato original.

Al respecto, cabe precisar que, a la fecha, se ha aprobado la prestación adicional de obra N° 01 con su deductivo vinculante N° 01 (Resolución Jefatural N° 200-2021-MINEDU-VMGI- PRONIED-UGEO), así como la prestación adicional N° 02 (Resolución Jefatural N° 000264- 2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO), la prestación Adicional N° 03 (Resolución Jefatural N°19-2022-MINEDU-VMGI- PRONIED-UGEO), la prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 (Resolución Jefatural N°38-2022-MINEDU-VMGI- PRONIED-UGEO), la prestación Adicional N° 05 (Resolución Jefatural N°47-2022-MINEDU-VMGI- PRONIED-UGEO), la prestación adicional N° 06 (Resolución Jefatural N° 063-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO) y la prestación adicional N° 07 (Resolución Jefatural N° 000074-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO), encontrándose en trámite la aprobación de la Prestación Adicional N 08; por lo que, considerando el monto determinado en el trámite de la presente solicitud de prestación adicional, se procede a realizar el cálculo de la incidencia acumulada de las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculantes, de acuerdo a lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Como se puede apreciar en el Cuadro anterior, la incidencia acumulada de las Prestaciones Adicionales de Obra del presente contrato es de 1.002 % del monto total del contrato original, por lo que dicho porcentaje no excede del 15% del monto del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.3° de la Ley de Contrataciones del Estado

DESCRIPCION	MONTO (S/)	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADA
PRESTACION ADICIONAL N° 09	108,205.88	0.417%	0.417%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06	-7,981.61	-0.031%	-0.386%
PRESTACION ADICIONAL N° 08	234,705.65	0.905%	1.291%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	-162,209.71	-0.625%	0.666%
PRESTACION ADICIONAL N° 07	35,070.590	0.135%	0.801%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	-117,235.030	-0.452%	0.349%
PRESTACION ADICIONAL N°06	45,600.520	0.176%	0.525%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	-52,208.280	-0.201%	0.324%
PRESTACION ADICIONAL N° 05	32,325.120	0.125%	0.449%
PRESTACION ADICIONAL N° 04	180,038.650	0.694%	1.143%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-99,596.270	-0.384%	0.759%
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03	31,378.300	0.121%	0.880%
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02	26,394.910	0.102%	0.982%
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	7,759.640	0.030%	1.012%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-2,474.670	-0.010%	1.002%
MONTO DEL CONTRATO	25,933,956.80	1.002%	

- 4.27 Cabe indicar que el presente adicional no ha sido ejecutado por el Contratista, estando a la espera de la aprobación del Adicional de Obra N° 09, de la Institución Educativa Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín.
- 4.28 Asimismo, la ejecución de la prestación adicional de obra N° 09, es por un plazo de 60 días calendario.
- 4.29 Actualmente la obra continúa ejecutándose, fuera del plazo contractual vigente de la primera etapa cuyo plazo contractual venció el 28 febrero del 2022.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Esta coordinación de obra concluye que resulta procedente APROBAR la prestación adicional de obra N° 09, correspondiente al Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 108,205.88 y el deductivo vinculado N° 06 por el monto de S/7,981.61 (incluido el I.G.V.), con una incidencia del 0.386% respecto del monto total del contrato original, al haberse cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 205 del reglamento para su aprobación.
- 5.2. La Incidencia Total Acumulada, alcanza el 1.002% respecto al monto total del contrato original.
- 5.3. El adicional de obra N° 09 se originaría a raíz de Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, incurriéndose en causal de procedencia de prestación adicional de obra, contemplada en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley de contrataciones del estado y literal b) del numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020- CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020- CG.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

- 5.4. La Prestación Adicional de Obra N° 09, está constituida por partidas cuya ejecución resulta necesaria y/o indispensable para cumplir con la finalidad pública de la contratación; toda vez que garantiza la accesibilidad y tránsito de la comunidad educativa hacia las zonas de aulas y polideportivo, lográndose de esta manera cumplir con la finalidad del contrato.
- 5.5. La Prestación Adicional N° 09 no está considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato. Es de señalar que el presente adicional no ha sido ejecutado por el Contratista.
- 5.6. Para la ejecución de las partidas que comprenden el Adicional de Obra N° 09, el plazo es de 60 días calendario.
- 5.7. El Equipo de Estudios y Proyectos, responsable de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, ha emitido opinión favorable sobre la solicitud de prestación adicional de obra N° 09 solicitada por la empresa contratista, en la cual determina que resulta procedente técnicamente su aprobación por el monto de S/ 108,205.88 (incluido el I.G.V.).
- 5.8. La Prestación Adicional de Obra de Obra N° 09 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000001871) por la suma de S/. 144,265.60, la cual fue otorgada mediante Memorando N° 3639-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 06 de abril de 2022, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.
- (...)"

Que, mediante Informe N° 003839-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 01 de julio de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000174-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra, a través del cual recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 y el Deductivo Vinculante N° 06 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, al haberse cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 205 de su reglamento para su aprobación; razón por la cual recomendó derivar su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que continúe con su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 004471-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de julio de 2022, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica en la misma fecha, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000174-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obra otorgada mediante Informe N° 002448-2022- MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual se recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; razón por la cual remite el expediente técnico del referido adicional, solicitando se emite el informe legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente con la urgencia que el caso amerita;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0000148-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de julio de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 078 del Contrato N° 1450-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 234,705.65 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con 65/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 por el monto ascendente a S/ 162,209.710 (Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Nueve



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

con 71/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual de 0.280%, y una incidencia total acumulada del adicional 0.616% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 0002899-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal y de acuerdo al sustento técnico brindado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la modificación del diseño en la zona de las puertas N° 02, N° 03 y N° 04, por un monto ascendente a S/ 108,205.88 (Ciento Ocho Mil Doscientos Cinco con 88/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; y, el Deductivo Vinculante N° 06 por el monto ascendente a S/ 7,981.61 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Un con 61/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual del 0.386% respecto del monto total del contrato original y una incidencia total acumulada del adicional de 1.002%, respecto del monto total del contrato original, porcentaje que resulta ser menor al quince (15%) del monto del contrato establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo supuesto invocado se encuentra regulado en el numeral 34.5 del citado artículo, en concordancia con el literal b) "*Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato*", regulado en el numeral 6.4 de las disposiciones generales de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020, cumpliendo así con el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 205 del reglamento para su aprobación, toda vez que la Coordinadora de Obra y el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras afirmaron técnicamente, con la conformidad del Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que su ejecución es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...)*";

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF establece que: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verificar/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto por pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional”;

Que, mediante Directiva N° 018-2020-CG/NORM «Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra» de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020 señala que una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a. Deficiencias del expediente técnico de obra. b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. c. Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, a través de la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 2022, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 00141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 04-2021-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín*”; suscrito entre el PRONIED y el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, cuyo presupuesto asciende al monto S/108,205.88 (Ciento Ocho Mil Doscientos Cinco con 88/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por el monto ascendente a S/ 7,981.61 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Un con 61/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual de 0.386% respecto del monto total del contrato original y una incidencia total acumulada del adicional 1.002%, respecto del monto total del contrato, porcentaje menor al quince (15%) del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I la garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente Resolución, previo requerimiento de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución al Contratista, el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I y al Supervisor, el CONSORCIO H&R, conforme a Ley.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
LILIANA COLLADO GUERRA
Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPACMXD**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960